

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2020-00385 00

Al revisar la presente demanda EJECUTIVA presentada por ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA, en su calidad de endosataria en procuración de BANCOLOMBIA S.A., siendo la parte demandada GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ ECHAVARRIA, el Juzgado observa lo siguiente:

La documental escaneada correspondiente al poder general y los tres títulos valores que se quieren hacer valer dentro del presente proceso, no es legible, razón por la cual se hace necesario que la parte ejecutante subsane lo anotado, aportando copia legible de los citados documentos.

Por lo expuesto, el juzgado

D I S P O N E :

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte ejecutante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 *ejúsdem* y el Artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: APORTAR escrito subsanatorio, teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 2º del artículo 89 *ib* y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: el escrito de subsanación puede ser remitido a través del correo electrónico cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, agregándole en asunto el contenido del memorial y el número de proceso. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado dentro del Artículo 2 del Decreto 806 de 2020, en marco del del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada por el Gobierno Nacional por el COVID-19.

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro. 078 Hoy siete (7) de diciembre
de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55b338f526fe8432cd99aa97df157c141109693cb9c3e9a97096695695e8c7ec

Documento generado en 06/12/2020 06:22:23 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>